CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

CORMAGDALENA

“INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA”

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Noviembre de 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS **Pág.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN 1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 3

2.1. OBJETO 3

2.2. ALCANCE DEL OBJETO 4

2.3. PLAZO DEL CONTRATO 6

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN 6

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS 6

2.7. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN ..... **PARA EL OBJETO A CONTRATAR (DETERMINACION DEL PRESUPUESTO)** 7

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO 9

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 9

5. PRESUPUESTO Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO 11

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL 12

5.2. DISPOBILIDAD PRESUPUESTAL 12

5.3. CONDICIONES DE PAGO: 13

5.4. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO: 14

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE 15

6.1. REQUISITOS HABILITANTES 15

6.2. GENERALIDADES 16

6.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA 17

6.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA 19

6.4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA 19

6.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL . 23

6.4.3. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA .. 25

6.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 26

6.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 26

6.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA 28

6.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 28
6.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 29
6.5.5. PARA SUBCONTRATOS 29
6.5.6. OTRAS CONSIDERACIONES 30
7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 32
7.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE 33
7.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) 37
7.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD 39
7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 39
7.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD .. 43
7.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 43
7.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 44
8. CRITERIOS DE DESEMPATE 44
9. ANÁLISIS DE RIESGOS 46
9.1. RIESGOS QUE ASUME EL INTERVENTOR 46
9.2. MATRIZ DE RIESGOS (FORMATO MATRIZ 3- RIESGOS CCE) 47
10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 47
10.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 47
10.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 49
10.2.1. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **49**
10.2.2. TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 50
10.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 52
11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 53
12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 53
13. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 53
14. CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 53

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LACONTRATACIÓN

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y en especial lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un contrato de interventoría por concurso méritos abierto, para realizar la interventoría a contrato cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA.**

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto en el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Cormagdalena, como entidad canalizadora y dinamizadora de los recursos destinados a la formulación y ejecución de proyectos de inversión por parte de los municipios ribereños a través de la Instancia de Decisión, ha desarrollado e implementado un sistema para la selección objetiva de proyectos a ser priorizados para la asignación de recursos dada la incidencia de los mismos en soluciones estratégicas para las comunidades beneficiarias en la ejecución de estos proyectos, lo anterior enmarcados en la misionalidad de Cormagdalena, reflejada en su Plan de Acción 2024-2026 en sus proyectos estratégicos
y que se nombran a continuación:

✓ RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN: A través de este proyecto se garantiza la navegabilidad del Río Magdalena, entendida esta como las cualidades que debe tener un cuerpo de agua para que sea transitable por diferentes embarcaciones.

✓ ACTIVIDAD Y DESARROLLO PORTUARIO: El proyecto de Actividad y desarrollo portuario tiene como objetivo principal asegurar e incrementar los ingresos propios para la entidad de forma sostenible a partir de las contraprestaciones generadas por las actividades propias del proyecto, para ello se realiza un seguimiento integral y efectivo de las concesiones portuarias marítimas y fluviales y se hace seguimiento a los permisos no portuarios.

✓ MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES: Cormagdalena tiene la función de “promover, impulsar y asistir técnica y financieramente la formación y actividades de asociaciones, cooperativas y toda clase de agrupaciones comunitarias que persigan el desarrollo y la explotación adecuada de los recursos ictiológicos y agrícolas en el área de actividades de la Corporación, dentro de los parámetros de protección de los recursos naturales y del medio ambiente”.

Esta función se enmarca en la coordinación y supervisión del ordenamiento hidrológico del Río,

así como en adoptar disposiciones para la preservación del equilibrio hidrológico de su cuenca.

✓ ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIERRAS Y PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE EFECTOS NATURALES: En este programa se desarrollan los proyectos de construcción, mantenimiento y adecuación de obras de protección contra la erosión y las inundaciones. En tal sentido, el propósito de este programa está encaminado brindar por parte de Cormagdalena apoyo y acompañamiento a las entidades territoriales en la formulación de proyectos asociados a la protección y conservación de orillas de los municipios ribereños.

✓ DISTRIBUCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA: Bajo este proyecto se pretende avanzar en las soluciones de energía limpia y alternativa que necesitan muchas comunidades a lo largo del Río Magdalena. Uno de los propósitos de este plan de acción es poder contribuir a que la energía eléctrica pueda llegar a las veredas o corregimientos que la necesitan.

✓ APOYO Y FOMENTO AL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AMOBLAMIENTO URBANO, PAISAJÍSTICO Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL RÍO MAGDALENA: En el desarrollo de este proyecto se podrán llevar a cabo aquellos proyectos que tienen como objeto aprovechar las posibilidades que brinda el río Magdalena como ente generador de integración de las poblaciones ribereñas, recuperando y conservando zonas aledañas, construcción y mantenimiento de terminales de pasajeros con todos los servicios y comodidades, construcción de espacios públicos en muelles y diques y todas aquellas actividades encaminadas al ordenamiento de las zonas ribereñas.

De acuerdo a lo anterior mediante citación enviada a través de correo electrónico de fecha 9 de julio de la presente anualidad, con alcance posterior de fecha 17 de julio de 2024 a través del cual se cambió el día, hora y modalidad de la sesión, Cormagdalena como entidad dinamizadora, convocó a los miembros de la Instancia de Decisión a sesión no presencial para, presentación del proyecto de inversión: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA” con BPIN 20232401060029 , para priorización, aprobación y designación de la entidad pública propuesta para ser ejecutor. Así las cosas, las decisiones adoptadas están plenamente soportadas en el Acta No.16 del 19 de julio de 2024, las cuales se manifestaron a través de acuerdo No. 15 de 19 de julio de 2024, dentro del cual se decidió:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, tal y como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20232401060029	CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$19.943.379.735,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2024	$19.943.379.735,00
Valor Aprobado	$19.943.379.735,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA					
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vigencia Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique-Cormagdalena	2023- 2024	$19.943.379.735,00	$0,00	
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (**Cormagdalena**)			Valor	$19.943.379.735,00

Que el presupuesto presentado por la entidad que presentó el proyecto, Alcaldía de Santa Lucia (Atlántico, y aprobado por la Instancia de Decisión del 0,5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del rio grande de la Magdalena y del Canal del Dique para la ejecución del proyecto, es el siguiente:

CONDICIONES CONTRACTUALES						
ITEM	**ESP.INVIAS 2022**	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1		**PRELIMINARES**				
1,03	201,1	DESMONTE Y LIMPIEZA	Hec	1,30	$ 7.475.792	$ 9.718.530
2		**OBRAS DE PROTECCIÓN**				
2,01	210,1,1	EXCAVACION A MAQUINA (INCLUYE DISPOSICION FINAL)	M3	16.087,50	$ 134.169	$ 2.158.443.788
2,02	610.3.1	RELLENO PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG-50	m3	19.207,88	$ 227.241	$ 4.364.816.723
2,05	E.P. 1	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 PSI	m3	260,00	$ 969.990	$ 252.197.400
3,03	E.P.2	MURO EN CONCRETO DE 3000 PSI, INCLUYE FORMALETA METALICA	m3	2.271,75	$ 1.609.007	$ 3.655.261.652
3,04	E.P.3	PILOTES D= 0.30 PRE-EXCAVADOS EN CONCRETO DE 3000 PSI	ml	981,00	$ 711.216	$ 697.702.896
3,05		ACERO DE REFUERZO (KG)	kg	238.385,98	$ 9.679	$ 2.307.340.378
3,06	E.P.4	FILTRO FRANCES CON GEOTEXTIL N2000 E2,88MM Y TUBERIA PERFORADA DE 3" INTERIOR LISO, GRAVA 20 Y 75 MM, SEGÚN ESPECIFICACIONES	ml	650,00	$ 263.151	$ 171.048.150
3,08	E.P.5	CORTE DE JUNTA	ml	1.300,00	$ 28.840	$ 37.492.000
3,09	E.P.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA DE PVC O-22	ml	1.300,00	$ 88.721	$ 115.337.300
3,1	E.P.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO ELASTOMERICO INCLUYE RESPALDO DE JUNTA EN SIKA ROD O SIMILAR	ml	1.300,00	$ 8.075	$ 10.497.500
					COSTO DIRECTO OBRA	**$ 13.779.856.316**
				ADMINISTR.	31%	$ 4.271.755.458
				IMPREVISTOS	1%	$ 137.798.563
				UTILIDAD	5%	$ 688.992.816
	PAGA + PMT					**$ 190.716.268**
				COSTO TOTAL OBRA		**$ 19.069.119.421**
		INTERVENTORIA EXTERNA				$ 874.260.315
				COSTO TOTAL PROYECTO		**$ 19.943.379.735**

Fuente: Entidad que presenta el proyecto: Alcaldía de Santa Lucía, Atlántico. 2023

Por lo anterior**,** se advierte la necesidad de contratar la respectiva interventoría integral, dando cumplimiento a lo previsto en el Numeral Primero (1o.) del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la cual establece que *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, (…).*

En virtud de las anteriores consideraciones y antecedentes, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA contratará la Interventoría a las obras referidas, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del Contrato de obra.

La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales por regla general la

constituyen los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), la Ley 1882 de 2018, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad.

En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84 del estatuto Anticorrupción, entre estas las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. De esta forma, y en virtud del numeral 2o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato de obra qué trata el presente documento.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

Derivado de ello, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que se encargue de la **INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA,** para realizar el acompañamiento, seguimiento y control a las actividades y obligaciones adquiridas por el contratista de obra.

En concordancia a lo anterior, se requiere realizar las labores de seguimiento y control de las obras. El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

> "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*." (La subraya no es del texto).

Ante este imperativo legal, la Corporación encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona natural o jurídica que realizará las labores de interventoría.

Como la Corporación suministrará en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la interventoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica, por el sistema del concurso de méritos abierto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, que en adelante se denominará CORMAGDALENA, mediante Concurso de Méritos Abierto requiere contratar la **INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A LA CONSTRUCCIÓN**

CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN ZONAS DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA	DOCE (12) MESES	OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($874.260.314)	Municipio de Santa Lucia – Departamento del Atlántico

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la Interventoría es integral e incluye pero no se limita a realizar acciones de carácter administrativo, técnico, financiero, social, ambiental y jurídico, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato de obra, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, ambientales, las actividades administrativas, jurídicas, sociales, financieras y presupuestales de las obras de objeto de interventoría.

El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones que el proponente adjudicatario debe cumplir. Adicionalmente, sin limitarse a ello, se detallan en el **ANEXO TÉCNICO**, que hace parte del presente proceso de selección; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones, en el Manual de Supervisión e interventoría vigente de CORMAGDALENA, en el Contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en el Contrato de obra, sus Modificaciones, Apéndices y Anexos.

El Interventor deberá realizar el control de todas las actividades inherentes al Contrato de obra y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato, y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, contables, sociales y ambientales en los términos señalados en el presente documento y sus respectivos anexos, incluyendo el acompañamiento durante la liquidación del contrato de obra.

Las obligaciones del interventor están establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de CORMAGDALENA, las cuales hace parte de este documento.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será de DOCE (12) meses. La ejecución del contrato

iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El acta de inicio del contrato entre el Interventor y el Supervisor designado por CORMAGDALENA deberá firmarse concomitante con el acta de inicio entre el contratista y la Interventoría.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2º de la Ley 80 de 1993, "*(…) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto* ***la interventoría****, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."*

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece "*Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*".

Con base en lo expuesto, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y el contrato que se derive del proceso de selección será de Interventoría.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de la interventoría a los trabajos se realizará en el Municipio de Santa Lucia, ubicado en el Departamento del Atlántico.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida para la ejecución de los contratos, CORMAGDALENA, siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley, en lo referente a Autorizaciones, Permisos y Licencias.

Es así, como el Interventor se debe ceñir a sus obligaciones, las cuales se encuentran detalladas de manera clara y precisa en el Manual de Supervisión e Interventoría de CORMAGDALENA vigente, y debe propender por el cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de autorizaciones, permisos y licencias requeridas en desarrollo de la obra a la cual va a realizar la Interventoría, para tal fin debe ajustarse a lo previsto en los aspectos ambientales y sociales señalados en los estudios previos de la contratación de la obra y el pliego de condiciones, que forma parte del contrato objeto de la Interventoría.

2.7. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN PARA EL OBJETO A CONTRATAR (DETERMINACION DEL PRESUPUESTO)

Para la estimación de los presupuestos de las consultorías, dentro de las cuales se ubican los contratos de Interventoría, CORMAGDALENA estima el costo de los servicios de Consultoría (Interventoría), teniendo en cuenta los costos del personal requerido para la ejecución del contrato, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del Interventor, todo de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobado por la Instancia de Decisión del 0,5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del rio grande de la Magdalena y del

Canal del Dique. En ese orden de ideas se ha adoptado la metodología de reembolso de costos de personal reales, afectados por un factor multiplicador, aplicable sobre los costos de personal, más costos directos.

- **REEMBOLSO DE COSTOS DE PERSONAL**

El reembolso se hace sobre la base de los costos de personal estimados para el personal vinculado al servicio de la Consultoría (Interventoría), afectados por un factor multiplicador, que tenga en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y honorarios del Interventor.

En primer lugar, para dar cumplimiento al alcance del contrato que se pretende celebrar, CORMAGDALENA identifica que tipo de profesionales requiere para la ejecución del contrato, en cuanto a formación académica y experiencia requerida. Así mismo, se determina el porcentaje de participación que se requiere de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

Una vez se determinan los requerimientos en cuanto a personal, se determinan los costos que talesprofesionales deben percibir por la prestación de sus servicios en marco de los contratos que van aser adelantados.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de Riesgo.

CORMAGDALENA publicará en documento anexo al presente estudio, el respectivo estudio económico del sector conforme con el objeto y alcance del proceso.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogenciadel contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se encuentra reglamentado el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en la citada normativa y al considerar queel proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, no contiene varias

prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, la modalidad de selección del consultor que la entidad adoptará será el sistema de concurso de méritos.

2.1. La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales

Por regla general la constituyen los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción, entre estas, las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

Los deberes que les son inherentes a los interventores también se encuentran incluidos en el mencionado artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y consisten en mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.2. La responsabilidad de los Interventores o supervisores

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 82 del estatuto anticorrupción disponen que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su Contrato de Interventoría. A su turno, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, adiciona sobre dicha responsabilidad lo siguiente: *"(...) también será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando éste efectivamente se presente (...)*". Y por otro lado, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en sus parágrafos 2, 3 y 4 determina una inhabilidad adicional a las previstas en el numeral 1o del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, prescribiendo una inhabilidad para el interventor que incumpla el deber de entregar información, que asciende a cinco (5) años y propiciando una responsabilidad solidaria con el contratista por los daños generados por el incumplimiento.

3. PRESUPUESTO Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar el valor del contrato de interventoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil, la experiencia que debe tener el Interventor, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades que tendrá a su cargo. El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto de interventoría se especifica en el formato correspondiente al presupuesto oficial.

El valor de la propuesta económica presentada por el oferente debe garantizar el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de la interventoría, que deberá cubrir los costos directos del personal empleado en la ejecución del contrato y necesarios en la ejecución de la interventoría.

Con las necesidades de personal establecidas y de acuerdo con el presupuesto estimado dentro del marco de la aprobación del proyecto ante la Instancia de Decisión del SGR, el cual tiene como base el mercado y los valores de los costos que se reconocen a personal con las características definidas para la ejecución del contrato; por otra parte, se cuenta con el histórico de contratos de esta misma naturaleza, desarrollados con personal de las mismas características definidas para el presente proceso.

Así mismo, se procede a dentro del deber que le asiste a la entidad de revisar la forma en como calculó el valor del presupuesto, en el cual se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador.

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. En este análisis se tienen en cuenta arriendos de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, muebles, papelería, servicios públicos, ensayos de laboratorio requeridos, entre otros.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial del presente proceso se fija en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($874.260.314**), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA					Plazo: 12,00 meses	
CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)	PRIMA REGIONAL (3)	DEDICACION (4)	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (5)	VALOR PARCIAL ($) (1)*((2)+(3))*(4)*(5)= (6)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoría	5.800.000,00		50%	12,00	34.800.000,00
1	Ingeniero Residente	3.480.000,00		100%	12,00	41.760.000,00
1	Ingeniero especialista en estructura	4.640.000,00		30%	12,00	16.704.000,00
1	Ingeniero especialista en hidrología y/o hidráulica	4.640.000,00		30%	12,00	16.704.000,00
1	Ingeniero especilista en geotecnia	4.640.000,00		30%	12,00	16.704.000,00
1	Trabajadora social	2.668.000,00		30%	12,00	9.604.800,00
1	Profesional SST	2.668.000,00		100%	12,00	32.016.000,00
	PERSONAL TÉCNICO					-
1	Topógrafo Inspector	3.480.000,00		100%	12,00	41.760.000,00
1	Laboratorista Inspector	2.030.133,77		100%	12,00	24.361.605,24
	PERSONAL ADMINISTRATIVO					-
1	Secretaria	1.160.000,00		50%	12,00	6.960.000,00
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					-
1	Cadenero 1	1.740.000,00		100%	12,00	20.880.000,00
1	Cadenero 2	1.740.000,00		100%	12,00	20.880.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = **(6)**					**283.134.405,24**
	FACTOR MULTIPLICADOR **(7)**					2,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$567.670.069,35**
CANT. (8)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (9)		TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL **(10)**	VALOR PARCIAL ($) (8)*(9)*(10) = **(11)**
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS					
1	Equipo de topografía - Estación Total de Topografía	Mes	4.591.872		12,00	55.102.464,00
1	Ensayos de laboratorio	Mes	3.825.000	0	12,00	45.900.000,00
1	Alquiler de Vehículo (incluye conductor y combustible)	Mes	5.500.000		12,00	66.000.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$ 167.002.464**
	SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 734.672.533**
	PROVISION PARA AJUSTES EN BASICO = (D)					**$ 0**
	TOTAL COSTO BASICO = (C) + (D) = (E)					**$ 734.672.533**
	IVA =19%*€=(F)					**$ 139.587.781**
	COSTO TOTAL = (E)					**$ 874.260.315**

Fuente: Entidad que presenta el proyecto: Alcaldía de Santa Lucía, Atlántico. 2023

El valor estimado del contrato el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritosen el contrato y en el anexo "*Requerimiento Técnico*", por lo tanto, CORMAGDALENA no reconocerá valores mayores a los establecidos en este documento. Este valor incluye gastos de oficina, viáticosy de desplazamiento, así como los demás costos directos e indirectos en los que incurra el Interventor para la ejecución del contrato.

El valor antes señalado fue determinado por el Municipio de Santa Lucia – Departamento del Atlántico con base en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Interventoría. El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del contrato de Interventoría.

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2 0 2 400812	28 de octubre de 2024	874.260.314

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

3.3. CONDICIONES DE PAGO:

Cormagdalena pagará al Interventor el valor global del contrato así:

a) ACTAS PARCIALES MENSUALES hasta completar el 90% del valor de la interventoría. Todos los pagos deberán ser acompañados de los respectivos informes aprobados por la supervisión y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

b) ÚLTIMO PAGO correspondiente al 10% del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Entrega del informe final del contrato de Interventoría y de obra objeto de vigilancia, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
- La liquidación del contrato.
- La prórroga de la garantía única, en caso de que haya lugar a ello.

Para los pagos se tienen las siguientes consideraciones:

El pago por parte de CORMAGDALENA está condicionado a la previa aprobación que haga CORMAGDALENA de los informes y productos que deba presentar el Interventor a la Corporación ya la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

✓ Para la gestión de pagos se deberá presentar la factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de los soportes correspondientes, el pago de aportes parafiscales y el visto bueno del supervisor del contrato.
✓ Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de CORMAGDALENA para tal efecto.

✓ Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el Interventor indique, para lo cual a la firma delcontrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a treinta (30) días.

3.4. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Los costos básicos asociados al contrato de interventoría son:

1) **Costos de Personal:** Definición de los perfiles del personal mínimo del Interventor necesario, número y dedicaciones: fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesarios para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la interventoría. Lo anterior para las distintas etapas de ejecución del contrato de interventoría.

2) **Otros Costos**: Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones y obligaciones de la interventoría. El interventor deberá contar con oficina, equipos de cómputo y comunicación, vehículo, etc.

3) **Identificación de Precios de Mercado Vigentes:** Para determinar la remuneración del personal: fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil, los valoreshistóricos de contratación de la Corporación para este tipo de procesos, los cuales

correspondena los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a otros costos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado.

3.4.1. Personal y Cargas de Trabajo

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el Anexo Técnico.

El interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del contrato, considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

3.4.2. Personal mínimo obligatorio que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del Acta de Inicio de la Interventoría:

Para firmar el acta de inicio del Contrato de Interventoría, todo el personal profesional, técnico y administrativo deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada, para su valoración y aprobación por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 1. (a) Siempre que se considere el cambio de un profesional, cualquiera que éste sea, se requerirá de la aprobación previa, escrita y expresa Cormagdalena y deberá ser reemplazado por otro de iguales o mayores calidades, al perfil profesional requerido por parte de Cormagdalena en el proceso. La inobservancia de estos requisitos (incluyendo que el retiro sea por Fuerza Mayor) se considerará como incumplimiento del Contrato y dará lugar a la imposición de multas en los términos del presente Contrato. (b) En todo caso, Cormagdalena se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría, cuando lo considere necesario y sin que se requiera justificación alguna de la decisión adoptada. El Interventor estará en la obligación de reemplazar, a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de Cormagdalena a aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego del Concurso de Méritos, por otros que sí los cumplan, previa aprobación de Cormagdalena.

El Personal Principal Evaluable debe cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones para su valoración y aprobación, para efectos de suscribir el Acta de Inicio del Contrato. La determinación del personal fue elaborada a partir del ejercicio realizado conforme a la experiencia de CORMAGDALENA, producto del seguimiento y control a los contratos anteriores.

En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el Interventor dentro del precio global pactado.

NOTA 2: En caso de presentarse experiencias simultáneas en tiempo por parte del personal presentado por el Interventor, respecto de cada uno de ellos, solamente se aceptará una de éstas como acreditación de la experiencia general o específica para la evaluación de la hoja de vida.

3.4.3. Obligaciones del Contratista

3.4.3.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y CORMAGDALENA, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

2. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones, sus anexos, la propuesta presentada y el contrato.

3. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

4. Acreditar, para la presentación de cada una de las cuentas de cobro, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.

5. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.

6. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

7. Colaborar con CORMAGDALENA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.

8. Acatar las instrucciones, sugerencias y/o recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato de interventoría.

9. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

10. Guardar total reserva de la información que obtenga de CORMAGDALENA en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.

11. Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas a CORMAGDALENA para su aprobación.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

13. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

14. Demostrar el gasto de todos y cada uno de los componentes del factor multiplicador, para su respectivo pago, presentando los soportes correspondientes.

3.4.3.2. Obligaciones Específicas para el Cumplimiento Contrato de Interventoría

1. Presentar al supervisor del contrato, para la aprobación correspondiente, al día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten los perfiles, las calidades y la experiencia general y específica del personal profesional y técnico requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las hojas de vida del personal que hacen parte del equipo de trabajo habilitante y calificable en el proceso de contratación.

2. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Anexo Plan y Cargas de Trabajo.

3. Ejecutar el contrato de interventoría con el equipo de trabajo solicitado en el Anexo Plan y Cargas de Trabajo. El Interventor no podrá cambiar las personas que integran el equipo mínimo de trabajo sin la autorización previa escrita del supervisor del contrato. En caso de ser necesario reemplazarlo, el nuevo personal debe contar con un perfil igual o superior al del personal que se sustituye.
4. Diligenciar, custodiar y mantener actualizada la bitácora de obra.

5. Convocar y ejercer la secretaría técnica de los comités de obra y seguimiento.

6. Mantener sistemas de seguridad de la información del proyecto como Back Up o repositorio de archivos, con frecuencia mínima semanal.

7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad, los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.

8. Asistir a todas las reuniones que se programen en desarrollo del objeto del contrato, con la comparecencia de los profesionales del equipo de trabajo, que a juicio de CORMAGDALENA sea necesaria.

9. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por parte de CORMAGDALENA.

10. Comunicar, de manera escrita al supervisor, las observaciones, órdenes y recomendaciones concernientes con las actividades objeto del contrato.

11. Hacer el reconocimiento del área donde se ejecutará el proyecto en compañía de los profesionales del equipo de trabajo del Contratista.

12. Dar instrucciones pertinentes a sus profesionales y técnicos para la elaboración de los informes a entregar.

13. Proyectar y suscribir todas las actas que le correspondan, durante la ejecución del contrato con sus respectivas firmas y listados de asistencia.

14. Disponer del personal ofertado, tanto en dedicación como en perfil durante la ejecución del contrato.

15. Llevar registro detallado de todas las actividades desarrolladas por el personal de la interventoría.

16. Proyectar con el concurso del contratista del contrato de mantenimiento el acta de liquidación del contrato de obra, dentro del término de ley según el caso.

17. Solicitar con la debida anticipación las autorizaciones requeridas para el ingreso a las diferentes sedes y dar cumplimiento a los reglamentos de propiedad horizontal que sean aplicables. En caso de causarse alguna multa por parte de la copropiedad o la administración como consecuencia de las actividades adelantadas por el contratista será descontadas de las cuentas a favor de este.

18. Presentar dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes con corte al final del mes inmediatamente anterior un informe que contenga:

    a) Datos generales del contrato
    b) Relación de modificaciones contractuales
    c) Actividades realizadas en el mes con registro fotográfico
    d) Avance físico [Programado Vs. Ejecutado] Discriminado por sedes e. Estado financiero del contrato
    e) Documentos del personal
    f) Base de datos de todo el personal vinculado a la ejecución contractual en el cual se incluya como mínimo los siguientes datos (i) nombres y apellidos completos, (ii) identificación, (iii) cargo (iv) Salario (v) EPS, AFP, ARL, Caja de Compensación, (vi) fecha de ingreso (vii) fecha de egreso, (viii) teléfono y contacto en caso de emergencias.
    g) Desprendibles de los pagos de nómina
    h) Liquidación y pago de aportes de seguridad social
    i) Paz y salvo para el personal retirado dentro del mes.

19. Afectaciones, recomendaciones y aspectos relevantes en la ejecución.

3.4.3.3. Obligaciones Específicas para el Seguimiento al Contrato de Obra

1. Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida del personal propuesto por el contratista de obra, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el contrato y sus documentos integrales, al día hábil siguiente a la firma del acta de inicio. (Esta aprobación en caso de no contar con interventoría puede darse por parte del supervisor designado por CORMAGDALENA).

2. Revisar, evaluar y aprobar el cronograma de actividades detallado.

3. Actuar de tal modo que por su causa no resulte más oneroso el cumplimiento de obligaciones del contratista, para lo cual debe corregir los desajustes, acordar los mecanismos y los procedimientos de solución rápida y eficaz de las diferencias.

4. Impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato, tanto en la etapa de diagnóstico como en la ejecución de las obras.

5. Revisar y controlar que el Contratista de Obra cumpla con las normas de seguridad industrial de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

6. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de las obras de mantenimiento.

7. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar la calidad y cumplimiento de las obras de mantenimiento.

8. Rechazar los trabajos que se ejecuten de manera indebida o ineficiente, ordenando cuando sea aplicable y necesario su remplazo o corrección con cargo al contratista.

9. Solicitar al contratista los certificados de calidad de materiales o ensayos de laboratorio necesarios para acreditar la calidad y el cumplimiento de especificaciones técnicas.

10. Dar cumplimiento a las Obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de CORMAGDALENA.

11. Revisar, aprobar, controlar y hacer seguimiento a la Implementación del sistema de Control de Calidad en la ejecución del contrato.

12. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista de obra y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución, debidamente documentado.

13. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista de obra.

14. Revisar las memorias de cálculo de cantidades de obra, cantidades parciales, pagos de parafiscales, informes, y en general toda la documentación presentada por el contratista de obra para el cobro de las obras ejecutadas con el fin de garantizar el pago oportuno de las actas de cobro.

15. Revisar mensualmente, dentro del término de vigencia contractual, las garantías constituidas por el contratista a favor de CORMAGDALENA para avalar las vigencias de estas.

16. Informar oportunamente a CORMAGDALENA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.

17. Coadyuvar a CORMAGDALENA en las acciones tendientes a obtener la indemnización de los daños causados en desarrollo o con ocasión del contrato.

18. Informar y solicitar oportunamente al supervisor y al ordenador del gasto de la cualquier modificación que se deba realizar al contrato de mantenimiento.
19. Las demás que se desprendan de su objeto contractual.

20. El INTERVENTOR será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ello cause perjuicio a la administración o terceros. Igualmente, será el responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.4.3.4. Obligaciones Relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. El personal que desempeñe trabajos para el contratista deberá estar vinculado por contrato de trabajo; por lo tanto, antes del inicio de cualquier actividad por parte de cualquier persona vinculada al CONTRATISTA, se debe presentar al interventor y/o supervisor del contrato:

   a. Contrato
   b. Certificado de afiliaciones vigente al sistema de seguridad social
   c. Certificado de inducción y entrega de dotación y EPP`s,
   d. Examen médico de ingreso.

2. Mantener en las zonas a intervenir todas las medidas de orden, seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto con su personal, como con terceros. Para el efecto deberá impartir las órdenes e instrucciones indispensables a sus trabajadores relacionadas con el uso obligatorio de los elementos de protección necesarios que se requieran para la realización de las distintas labores que se ejecuten.

3. Garantizar que los cerramientos que se hagan por parte del contratista para independizar las áreas de trabajo de las áreas de operación y/o circulación en las oficinas o cualquier otro cerramiento que se requiera, estarán siempre en perfecto estado garantizando permanentemente su hermeticidad frente a la salida de polvo, agua o cualquier otro material.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTAMAS FAVORABLE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2del Decreto 1082 de 2015, que señala:

***"Determinación de los Requisitos Habilitantes**. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".*

Los requisitos habilitantes son la Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, las condiciones de Experiencia General de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de CORMAGDALENA, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta pero que no aportan puntaje.

De conformidad con la normativa aplicable, CORMAGDALENA realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el documento tipo.

4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente documento; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, CORMAGDALENA en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente Concurso de Méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia general exigida de acuerdo con el presente documento.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP para aquellos integrantes que se encuentren obligados y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para tal efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por CORMAGDALENA, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia general exigida de acuerdo con el presente documento. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por CORMAGDALENA de acuerdo con lo previsto en este documento.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta, su certificado de inscripción del RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el pliego a través del diligenciamiento de los respectivos formatos, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente documento. Estos formatos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el Contador, Auditor o Revisor Fiscal

(según corresponda).

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir en los respectivos formatos y las certificaciones de los requisitos habilitantes no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representantelegal y el contador.

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificacióno comunicación del Revisor Fiscal o Auditor o de un Abogado autorizado para ejercer en lajurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir en los respectivos formatos correspondientes por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos, con las siguientes condiciones:

a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del Interventor.
b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente documento.
c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilateralesy/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

4.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración,pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el concurso de méritos abierto y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante lavigencia del contrato.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitudpara participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personasnaturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes literales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

Requisitos Habilitantes de Capacidad Jurídica
Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes al momento del cierre.
Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
Pacto de transparencia de los participantes
Garantía de seriedad de la propuesta.
Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI- de la Procuraduría General de la Nación
Antecedentes fiscales, judiciales y verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas
Demás formatos debidamente diligenciados, cuando corresponda

Los requisitos y documentos indicados serán desarrollados en el pliego de condiciones.

4.3.1. Registro Único de Proponentes RUP

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14 en español), la presente interventoría se clasifica así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
811015	[810000] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[811000] Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	[811015] Ingeniería Civil y Arquitectura

4.4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007y Decreto 1082 de 2015, se demostrarán con el respectivo certificado del RUP.

El Proponente y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural deben acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional a través del RUP vigente y en firme, con información financiera con corte a diciembre 31 de 2023. En el caso de no estar obligado a inscribirse en el RUP, la verificación se realizará a través del Formato correspondiente (Certificado de Experiencia y Capacidad de Proponentes No Obligados a Inscribirse en el RUP). De igual forma deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del Contador y/o Revisor Fiscal.

Las personas jurídicas que no cuenten con estados financieros de 2023 por no haberse constituido aportarán el Certificado del RUP teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, confecha de corte al último día calendario del mes anterior a la Fecha de Cierre.

Las personas extranjeras deberán aportar los formularios de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, que serán suscritos por el Representante Legal y por su contador, para verificar su capacidad financiera.

Cuando se trate de Estructuras Plurales los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los Integrantes.

En caso de que la Oferta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la mismaserá NO HÁBIL.

4.4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros, los cuales se encuentran definidos por el Documento Tipo, así como las consideraciones establecidas en el documento estudio del Sector, el cual hace parte del presente documento.

4.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

> **EXPERIENCIA GENERAL**: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, MARÍTIMAS O FLUVIALES, QUE INCLUYAN EN SU EJECUCCIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN O DEFENSAS DE MÁRGENES Y/ O ENCAUZAMIENTO.
>
> **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Con los contratos válidos aportados como experiencia general, se debe acreditar que se hayan ejecutado la interventoría para la INTERVENCIÓN de ENROCADOS O ESCOLLERAS MARITIMAS u obras complementarias o protección de canales de acceso (marítimos o fluviales), en una cantidad igual o mayor al 75% de la cantidad a contratar, la cual corresponde a: : 2.271,75 m3; es decir, 75% x 2.271,75 m3 = 1.703,81 M3.

La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato de interventoría del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
811015	[810000] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[811000] Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	[811015] Ingeniería Civil y Arquitectura

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Nota: Cada uno de los factores de ponderación se encuentran prestablecidos en el documento base de interventoría para proyectos de infraestructura diseñados por Colombia Compra Eficiente.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1. RIESGOS QUE ASUME EL INTERVENTOR

A partir de la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría y en todas las etapas del Contratode Obra, el Interventor asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato al igual que respecto a los que logre determinar salvo los definidos en la Matriz de Riesgos,en los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Interventor asume los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la Matriz de Riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos, sus Apéndices y demásdocumentos que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Interventor basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Interventor y –consecuentemente- CORMAGDALENA no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Interventor, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dichoreconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

9.2. MATRIZ DE RIESGOS (FORMATO MATRIZ 3- RIESGOS CCE)

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo dela Entidad en el contrato.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: "*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos*".

Conforme lo anterior, la Entidad ve necesario exigir el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato de interventoría mediante las siguientes garantías.

10.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Siendo las garantías el mecanismo idóneo para gestionar los riesgos encontrados en los procesos de selección, y atendiendo a los hallazgos encontrados y establecidos en la matriz de riesgos que se puede encontrar como anexo del presente documento dentro de las cuales se puede evidenciar, entre otros, riesgos asociados a cambios tributarios, modificación de tarifas ó nuevos impuestos, incumplimiento en la ejecución o cantidades de obras requeridas,

especificaciones técnicas requeridas en la invitación pública, estimación inadecuada de costos, entre otras, se determinaron los amparos mínimos requeridos para brindar estabilidad a la Corporación.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, dentro de los DOS (2) días siguientes a la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de CORMAGDALENA, una póliza de seguro que proteja a CORMAGDALENA de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- Tomador: EL INTERVENTOR.
- Asegurados: EL INTERVENTOR y CORMAGDALENA.
- Beneficiarios: Terceros afectados y CORMAGDALENA.
- Cuantía: 200 SMMLV, sin contravenir lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015.
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato
- El tope máximo del deducible debe corresponder al 10% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
RCE	Se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato

10.2.1. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2) Intervinientes. CORMAGDALENA, debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el INTERVENTOR con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto CORMAGDALENA, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.

d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
f. Cobertura expresa de Responsabilidad Civil Cruzada.
g. Cobertura expresa de Gastos Médicos.

10.2.2. TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

a. Se debe establecer clara y completamente el NIT de CORMAGDALENA NIT. 829.000.127-4 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

b. Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL INTERVENTOR y la ASEGURADORA.

c. El tomador debe ser EL INTERVENTOR. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

d. Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.

e. La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL INTERVENTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

f. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215.

g. Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

h. Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL INTERVENTOR se encuentra obligada a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale CORMAGDALENA.

i. Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

j. Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

Normas Comunes a las Garantías.

(a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

(b) El INTERVENTOR deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se veaafectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.

(c) El INTERVENTOR deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios paraconstituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto CORMAGDALENA podrán imponer las multas contempladasen el presente contrato.

(d) Si el INTERVENTOR no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.

(e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto delas garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

(f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el términode su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

(g) En cualquier caso, de modificación de este Contrato, el INTERVENTOR se obliga a

obtener unacertificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgoque la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el INTERVENTOR en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoriapor parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el INTERVENTOR, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

(h) Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, CORMAGDALENA solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de quince (15) días. En caso de que dentro de dichoplazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de CORMAGDALENA o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por CORMAGDALENA, éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el INTERVENTOR e impondrá las multas de que trata el Contrato.

(i) Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato CORMAGDALENA harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(j) Sin perjuicio de lo anterior, si CORMAGDALENA advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la(s) garantía(s) no cumple(n) con alguno(s) de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, podrá exigir al INTERVENTOR la corrección, ampliación o adecuación de dicha(s) garantía(s) en el plazo que para el efecto determine CORMAGDALENA, plazo que en cualquier caso no podrá exceder de quince (15) días, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en el Contrato.

10.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Característica	Condición
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Interventor adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relacionada que derive del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del Interventor deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato de Interventoría estará a cargo del Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación o quien haga sus veces.

13. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Interventor presentará al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable. La verificación de estos soportes académicos y de experiencia es un requisito para iniciar la ejecución del contrato.
2. Programa de interventoría.

3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en este documento.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor del contrato de interventoría revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a diez (10) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a 5 días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor.

14. CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRECOMERCIO.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentesque cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicioscolombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el Pliego.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial[1]	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI ($286.754.038– Central Bienes y Servicios)	33 – México Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.	NO
	México	SI		SI ($286.754.038– Central Bienes y Servicios)		
	Perú	SI		SI ($286.754.038– Central Bienes y Servicios)		
Canadá		Si	SI	SI ($435.580.321 – Central bienes y servicios)	33 – Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.	NO
Chile		Si	SI	SI ($287.055445 Central bienes y servicios)	33 – Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.	NO
Corea		Si	SI	SI ($401.000.000 – Central bienes y servicios)	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI ($436.349.451 - Central bienes y servicios)	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI ($436.349.451 – Central bienes y servicios)	33 – Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.	NO

[1] Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf. Valor aplicable a los años 2024-2025.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial[1]	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Estado AELC		SI	SI	SI ($696.380.112 – Central bienes y servicios)	33 – Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.	NO
México		SI	SI	SI ($391.900.299 – Central bienes y servicios)	NO	SI
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	SI	NO	NO De acuerdo con el anexo 11.1 del acuerdo con respecto a la Rep. De Colombia el cap. 11 del acuerdo relacionado con la Contratación Pública no aplica para los servicios de la construcción.
	Guatemala		SI	SI (Superior a 250.000 dólares)	NO	SI
	Honduras		NO	N/A	NO	NO Cormagdalena no se encuentra en las entidades enlistada en el anexo 11.1 del cap. 11 del acuerdo numeral III.
Unión Europea		SI	SI	SI ($696.380.112 – Central bienes y servicios)	NO	SI
Israel		SI	SI	SI $ 425.655.263,91)	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI ($746.344.157 Central Bienes y Servicios)	NO	SI
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN		SI	SI	NO APLICA	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

El anterior análisis se realiza de acuerdo a la normativa vigente y de conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V.01 publicado por la Agencia Nacional de Contratación PúblicaColombia Compra Eficiente.



JORGE MARIO TINOCO DEVIA
Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación (E)

Apoyó: Vladimir Caballero / Contratista OAJ

Benjamín Visbal Bolaños / Contratista